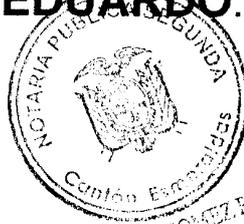


**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA DISEÑO PROYECTOS Y
CONSTRUCCIONES DISEPROCONS S.A.
QUE OTORGAN LOS SEÑORES:
HAAS ULLOA EDGAR FEDERICO, KLINGER
BETANCORT LUIS ABRAHAN Y VILCACUNDO CHASI**

LUIS EDUARDO.-



Ab. JORGE A. GOMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas



CUANTÍA: \$ 800.-

NÚMERO.- 1162

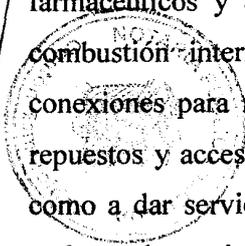
En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día viernes once de mayo del año dos mil siete.- Ante mí Abogado **JORGE ADALBERTO GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparecen por sus propios derechos los señores: **HAAS ULLOA EDGAR FEDERICO, KLINGER BETANCORT LUIS ABRAHAN Y VILCACUNDO CHASI LUIS EDUARDO,** ecuatorianos, casados el primero y el tercero, soltero el segundo, domiciliados en este cantón y provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISEÑO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DISEPROCONS S.A.** , que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISEÑO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DISEPROCONS S.A.** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES:**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Haas Ulloa Edgar Federico	Ecuatoriano	Casado	Esmeraldas	080061157-6
2	Klinger Betancort Luis Abrahán	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080079654-2
3	Vilcacundo Chasi Luis Eduardo	Ecuatoriano	Casado	Esmeraldas	171102697-9

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios

de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DISEÑOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DISEPROCONS S.A. CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. Artículo 1.- Nombre.-** Constitúyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **DISEÑOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DISEPROCONS S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. **Artículo 2.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a : La Construcción de toda obra civil, sanitarias y viales; a la elaboración de proyectos o estudios arquitectónicos, a la asesoría técnica para estudios y proyectos civiles, sanitarios y viales; fiscalización y auditoria de construcciones y proyectos arquitectónicos, civiles, sanitarios y viales; a la elaboración de cálculos y diseños estructurales; venta, traslado y provisión de materiales para la construcción, asesoría y control ambiental, limpieza y dispersión de contaminantes líquidos y sólidos. La Compañía podrá dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos y accesorios; y lubricantes. Así como también al alquiler de toda clase de vehículos, como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolinas, diesel, kerex, gas; maquinas, fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados, y calzado y las materia primas que lo componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental medico en general, instrumental para laboratorios en general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas barnices y lacas, productos de hierro y acero,

AV. MARITIMA, 1777
NACIONALIDAD, NACIONALIDAD DEL
CAPITULO ESTATUTOS



papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, así como eléctricos; b) También se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de Proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; ala construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción; c) Al servicio de limpieza de contaminantes líquidos y sólidos para el saneamiento ambiental ; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción y exportación de larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además se dedicará a la comercialización, industrialización y representación de todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas, fertilizante, aireadores, motores, maquinas, generadores y repuestos en general, necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesorías biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; también se dedicara a la importación y comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y todos los productos de la industria camaronera. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies acuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales, explotación agraria y pecuaria y comercialización de todos sus productos; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios

para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y de flores; i) Podrá por cuenta propia o asociada realizar las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la realización de estudios o investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, exportación y comercialización de productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la importación, exportación y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada en este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) Servicio de limpieza y recolección de basura, como su procesamiento; n) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; ñ) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; o) También se dedicará a la impresión, edición y comercialización de textos en general; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parque mecánicos de recreación, se dedicará también al desarrollo del turismo de personas; q) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos; r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo

Ab. JORGE A. GOMEZ
Notario Público Segundo de
Canton Esmeraldas



derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos; s) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; t) Se dedicara a la revisión, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereológicos, carga y ubicación de equipajes en la bodega del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributarios. No podrá dedicarse a la compra-venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y e fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.

Artículo 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.

Artículo 4.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

Artículo 5.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

Artículo 6.- Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la **OCHOCIENTOS** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.

Artículo 7.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la

última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Artículo 8.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **Artículo 9.-** Los accionistas se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

Artículo 10.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **Artículo 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital e preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **Artículo 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA DISEÑOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DISEPROCONS S.A.

Artículo 13.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **Artículo 14.-** La Junta General la

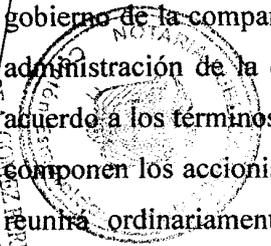
componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo 15.-** La Junta General se reúne ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente

General a los Accionistas , por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo**

16.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **Artículo 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un

número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **Artículo 18.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las

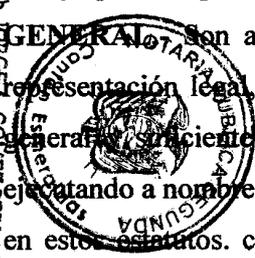
AM JORGE GONZALEZ
Notario Público Segurido del
Cantón Esmeraldas



utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **Artículo 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **Artículo 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **Artículo 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **Artículo 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver

uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **Artículo 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente. i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **Artículo 27.- GERENTE**

Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas



GENERAL Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y

deberes del Presidente: a) Ejercer la representación de los Accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, e) Controlar la suscripción de pagaré, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de Personal previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Evaluar conjuntamente con el Directorio, el informe anual del Gerente a la Junta General Ordinaria ; y, j) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. Artículo 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: HAAS ULLOA EDGAR FEDERICO, ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario; VILCACUNDO CHASI LUIS EDUARDO, ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario; y, KLINGER BETANCORT LUIS ABRAHAN, ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CUARENTA

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **200.00 (DOSCIENTOS DOLARES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la **Compañía que se nominara:**

DISEÑO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DISEPROCONS S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

HAAS ULLOA EDGAR FERNANDO	50.00
VILCACUNDO CHAST LUIS EDUARDO	80.00
KLINGER BETANCOURT LUIS ABRAHAM	40.00

Este depósito de no ser retirado ~~uno~~ **después de 30 días** contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el **1% de interés anual**, el cual se lo pagará el día del reembolso ~~conjuntamente con el capital respectivo.~~

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si decidieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la ~~participación~~ **garantía** exigida para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Esmeraldas, 10 de Mayo

Atentamente,

BANCO DEL AUSTR0

BANCO DEL AUSTR0

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

**DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS**

DE
John José de Rivera Fajardo
Notario Público Segundo del Cantón
Esmeraldas



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7135724
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BERNAL TORRES JOSE PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2007 12:11:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISEÑO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DISEPROCONS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTERIORES
TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
DE
ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS
12/04/2007

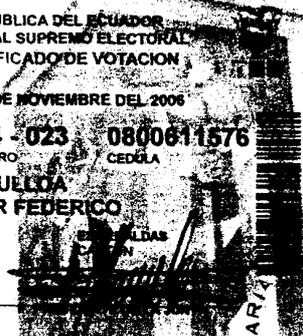
ECUATORIANA***** E133313222
 CASADO FLERIDA J PACHECO LUQUE
 SUPERIOR ING. CIVIL
 MAXIMILIANO HAAS
 COLOMBIA ULLOA
 ESMERALDAS 04/02/2014
 04/02/2014
 139-188-00




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDITACION
 CIUDADANIA 080061157-5
 HAAS ULLOA EDGAR FEDERICO
 06 MAYO 1961
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERA
 002- 0161 00703
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1962




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008
 164-023 0800611576
 NUMERO CEDULA
 HAAS ULLOA
 EDGAR FEDERICO
 ESMERALDAS




DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECED.
 TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
 DE
 Ab. Jorge A. Gámez Portozo
 Notario Público Segundo del Cantón
 Esmeraldas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171102697-9

VILCACUNDO CHAST LUIS EDUARDO

13 FEBRERO 1.971

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS CLDS

01 236 00472

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLDS
 S DOMINGO DE LOS CLDS 71

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** E332712232'

CASADO CLAUDIA NINOSKA MOLINA ULLOA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE MARIA VILCACUNDO

DELTA CHAST

SANTO DOMINGO 23/11/99

23/11/2011

FORMA: 0796528-92011

[Fingerprint]

REPUBLICA SEGURIDAD
 del Cantón Esmeraldas

DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDO
 TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

DE
 Al: Jorge A. Gámez Paredes
 Notario Público Esmeraldas del Cantón
 Esmeraldas

100

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

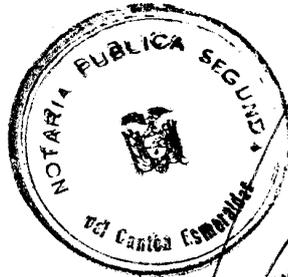
60 - 243 1711026979
NUMERO CEDULA

VILCACUNDO CHASI
Elecciones LUIS EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
S. DOMINGO DE LOS CLDS.
PARROQUIA

STO. DGO. DE LOS CLDS
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



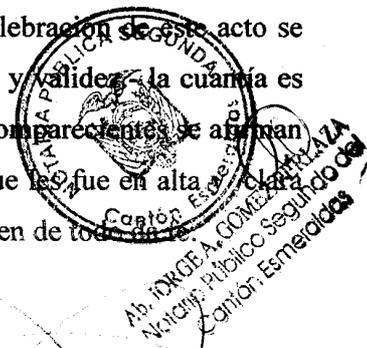
BOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

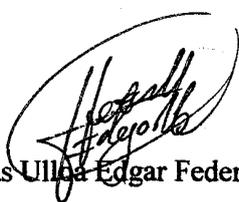
[Handwritten signature]
Canciller Portador
CANTON ES
ESMERALDAS

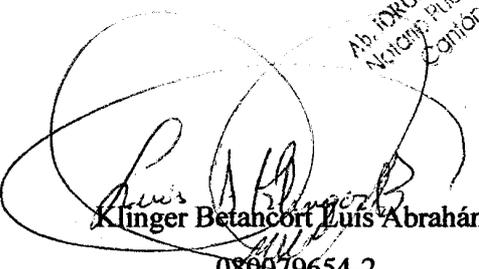
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de dos años, lo pagaran en numerario. APORTES.....

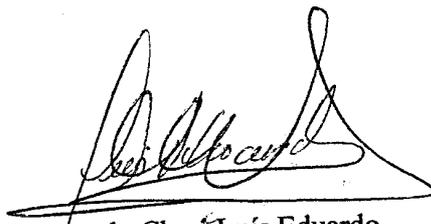
Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por pagar	Acciones	
				Nº	%
Haas Ulloa Edgar Federico	320	80	240	320	40 %
Vilcacundo Chasi Luis Eduardo	320	80	240	320	40 %
Klinger Betancort Luis Abrahán	160	40	120	160	20 %
TOTAL	800	200	600	800	100 %

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los Artículos 26 literal a) del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor LUIS EDUARDO VILCACUNDO CHASI y como Gerente General de la misma al Señor EDGAR FEDERICO HAAS ULLOA, respectivamente. Dra. Sonia María Vaca Quiñónez. Abogada. Matrícula No. 99-CAE. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez, la cuantía es indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuestos de la Ley.- Los comparecientes se firman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.




 Haas Ulloa Edgar Federico.
 080061157-6


 Klinger Betancort Luis Abrahán.
 080079654-2


Vilcacundo Chasi Luis Eduardo.
171102697-9

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.



RAZON: ABOGADO JORGE A. GOMEZ PERLAIZA NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ESMERALDAS. EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION No.07.P.DIC.0000361 DEL VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL SEÑOR DOCTOR JAIME ROBLES CEDENO INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO: RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DISEÑO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DISEPROCENS S.A. Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA, PROCEDIENDO A MARGINAR EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTE LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA. DADA Y FIRMADA EN PORTOVIEJO A VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.- Esmeraldas a veinte y ocho de Mayo del - dos mil siete.



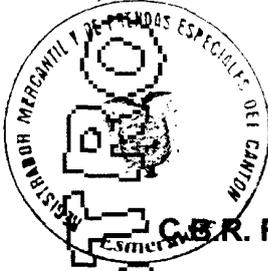

Ab. Jorge A. Gómez Perlaiza
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON
ESMERALDAS



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISEÑO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES - DISEPROCONS S.A.** en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo N° 1 bajo el No 52 y se anotó en el libro Repertorio con el No 1039 que fue aprobada mediante la resolución No. 07.P.DIC.0000361 de fecha 22 de Mayo del 2.007.- Dictada por el Dr. Jaime Robles Cedeño Intendente de Compañías de Portoviejo.- He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial.- Lo Certifico.

Esmeraldas, Jueves 30 de Agosto de 2007, 15:30:12



**C. R. RICARDO RAMÓN BARRÉS PALACIOS
EL REGISTRADOR**

RESPONSABLE
RITA BARRE



St. Ricardo Ramón Barrés Palacios -
Registrador Mercantil
Especiales del Cantón Esmeraldas

